

Cuernavaca, Mor., a 31 de agosto de 2016

“Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016”.

COMUNICADO

PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE ALUMNOS INSCRITOS EN PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MORELOS PRESENTE

Sirva el presente para enviarles un cordial saludo y a su vez para agradecerles su disposición constante a las actividades que se desarrollan en las escuelas adscritas a este Instituto.

Al respecto, y sabedores del derecho a la educación contemplado en el artículo 3° Constitucional, me permito informarles que he girado indicaciones al personal adscrito a esta Institución a mi cargo, a fin de que se refrende el compromiso de garantizar el derecho a la gratuidad de la educación.

Referido lo anterior, cabe mencionar que tanto la fracción III, del artículo 67 de la Ley General de Educación; así como la fracción III, del artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, establece la participación de las asociaciones de los padres de familia en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios, que las propias asociaciones hagan al plantel escolar, mismas que deben ser voluntarias, y estar determinadas mediante la asamblea correspondiente, así como también su regulación, destino y aplicación deberá tener la aprobación de la asamblea general y sujetarse a la transparencia y vigilancia respectiva.

Derivado de lo anterior, las cooperaciones que realicen los padres de familia, en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo, y en ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

En esa tesitura, he instruido a la estructura jerárquica de este Descentralizado, para que en caso de que conozcan que cualquier trabajador transgreda el derecho a la educación y su gratuidad, deberá hacerlo del conocimiento para determinar la sanción correspondiente; asimismo será causal de sanción el que se exhiba a cualquier educando, con motivo de la falta de cooperación o aportación de sus padres o tutores.

En tales consideraciones, les hago la atenta invitación a sumarse a las acciones que se realicen en sus planteles escolares, a efecto de que participen en el trabajo colaborativo y participativo de los mismos.

Sin más por el momento, les reitero mi agradecimiento.

A T E N T A M E N T E



Prof. Celerino Fernando Pacheco Godínez
Director General del IEBEM

